



HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ORDEN DE SERVICIO No. OS - 016- 2026

1. DATOS GENERALES CONTRATISTA:

1.1 **CONTRATISTA:** VISUALSTOCK S.A.S

1.2 **NIT:** 900515527-5

1.3 **REPRESENTANTE LEGAL:** JULIO CESAR VELEZ GUTIERREZ

1.4 **C.C.:** 16497490 de Buenaventura

2. **OBJETO DE LA ORDEN:** Realizar mantenimiento a canales pluviales – de las áreas La Casona y sala 5

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

3.1 MANTENIMIENTO A CANALES PLUVIALES – ÁREA DE INTERVENCIÓN LA CASONA TRABAJOS A EJECUTAR:

- a) Desmante de 197 ml de canales existentes.
- b) Fabricación y desarrollo de 197 ml de canales en lámina galvanizada calibre 18.
- c) Suministro e instalación de soportes para canal de agua lluvia
- d) Suministro e instalación de bajantes de 4" para canal de agua lluvia
- e) Instalación del nuevo sistema de canales en lámina galvanizada calibre 18, incluyendo soportes y fijaciones seguras que garanticen estabilidad y hermeticidad.
- f) Suministro e instalación de componentes para sistema de drenaje de aguas lluvias

3.2 MANTENIMIENTO A CANALES PLUVIALES ÁREA DE INTERVENCIÓN SALA 5 - TRABAJOS A EJECUTAR:

- a) Desmante de 60 metros lineales (ml) de canales existentes.
- b) Fabricación y desarrollo de 60 ml de nuevas canales en lámina galvanizada calibre 18, garantizando la correcta pendiente y dimensiones según las condiciones de la cubierta.
- c) Suministro e instalación de soportes para canal de agua lluvia
- d) Suministro e instalación de bajantes de 4" para canal de agua lluvia
- e) Instalación del nuevo sistema de canales en lámina galvanizada calibre 18, incluyendo soportes y fijaciones seguras que garanticen estabilidad y hermeticidad.





- f) Suministro e instalación de componentes para sistema de drenaje de aguas lluvias.

3.3 CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

3.3.1 EJECUCIÓN Y MATERIALES

- a) El contratista ejecutará la obra conforme a las especificaciones e ítems establecidos en la propuesta económica.
- b) Los productos y materiales deberán ser de marcas reconocidas, contar con sellos de calidad, incluyendo normas técnicas colombianas (NTC), y ser entregados en envases originales, cerrados y con garantía.
- c) El interventor verificará y aprobará la calidad de los materiales. En caso de incumplimiento por formulación o fabricación, la responsabilidad recaerá exclusivamente en el contratista.

3.3.2 ACTA DE OBSERVACIONES Y PROTECCIÓN DE ÁREAS

- a) Antes de iniciar actividades, el contratista levantará un acta de observaciones del estado actual de la infraestructura junto con el interventor o supervisor.
- b) Se deberán proteger las áreas de circulación para mitigar riesgos de caída de objetos, polvo, derrames o ingreso de personas ajenas a la obra.
- c) La zona de intervención y sectores con riesgo de caída de objetos deberán estar debidamente señalizados conforme a los protocolos del hospital.

3.3.3 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Toda actividad adicional o complementaria no estipulada en el contrato deberá ser sometida a consideración y aprobación del interventor mediante análisis unitario.

3.4 EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- a) El contratista proveerá los equipos necesarios para trabajos en distintos niveles (balancines, silleas, escaleras, caballetes, andamios tubulares o modulares).
- b) La provisión de estos elementos será a cargo exclusivo del contratista.

3.5 PINTURA Y TERMINADOS

- a) Antes de pintar, se deberá efectuar el barrido de los espacios y proteger pisos con lonas provistas por el contratista.





- b) No se aplicarán pinturas sobre superficies húmedas, polvorientas o grasosas; deberán ser raspadas, cepilladas y lijadas según lo indique el interventor.
- c) La aceptación de los trabajos estará condicionada a un acabado perfecto, sin señales de pinceladas, pelos u otras imperfecciones.
- d) Si por deficiencia en materiales o mano de obra no se logra el acabado exigido, el contratista deberá realizar las manos adicionales necesarias sin que ello constituya trabajo adicional.
- e) El contratista asumirá la limpieza o reposición de estructuras manchadas (vidrios, pisos, cielorrasos, artefactos eléctricos, etc.), a juicio del interventor.

3.5 CARACTERÍSTICA DE LOS MATERIALES.

- a) Los materiales a emplear serán en todos los casos de la mejor calidad dentro de su respectiva clase de acuerdo con las especificaciones requeridas, aceptados por el interventor del contrato, debiendo ser llevados a la obra en sus envases originales, cerrados y provistos de sello de garantía.
- b) Se deja especialmente aclarado que en caso de comprobarse incumplimiento de las normas contractuales debidas a causa de la formulación o fabricación del material el único responsable será el contratista, no pudiendo trasladar la responsabilidad al fabricante.

3.6 MAYORES CANTIDADES DE OBRA.

- a) El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la Propuesta Económica, previa autorización de la INTERVENTORIA. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el Interventor y el Contratista.
- b) Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato, antes de ser autorizadas por la INTERVENTORIA y ejecutadas por el contratista, será necesaria la celebración del contrato adicional correspondiente, previa verificación de que exista disponibilidad de recursos para cubrir el pago de las mayores cantidades de obra.
- c) En este caso, deberá procederse a la ampliación de las garantías. Para establecer las mayores o menores cantidades de obra El CONTRATISTA dispondrá de 15 días a partir del acta de inicio para revisar el proyecto y manifestar observaciones relacionadas con las cantidades de obra inicialmente presentadas
- d) Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con el contrato, pero cuya ejecución no fue pactada.





- e) Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, el contratista los deberá ejecutar, previa celebración del contrato adicional correspondiente.
- f) La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por El HDPUV E.S.E. previo concepto del Interventor.
- g) Le está prohibido al contratista ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que, previamente, se haya aprobado y suscrito el documento correspondiente. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del contratista, de manera que El HDPUV E.S.E. no reconocerá valores por tal concepto.
- h) Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del contratista, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido En los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos.
- i) En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor.
- j) Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será acordado entre el contratista y el Interventor y sometido a la aprobación del Interventor del HDPUV E.S.E.

Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en que el que se celebre el contrato adicional

En el caso en que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en la que el Interventor informe al contratista sobre la necesidad de ejecutar el ítem o actividad no previsto, éste no convenga en llevarlo a cabo, El HDPUV E.S.E. podrá contratar su ejecución con un tercero; en tal evento, el contratista autoriza a El HDPUV E.S.E. para que le sea descontada, de las sumas a él adeudadas, la diferencia entre el valor acordado con el tercero por concepto de los insumos de los ítems o actividades no previstas y el menor valor de los mismos insumos contenido en los análisis de precios unitarios y/o en la lista de precios de insumos presentados por el contratista para los ítems o actividades previstas en el contrato.

El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias a los efectos de no manchar otras estructuras tales como vidrios, pisos, revestimientos, cielorrasos, estantes, artefactos





eléctricos, etc., pues en el caso en que esto ocurra, será por su cuenta y cargo la limpieza y/o reposición de los mismos a sólo juicio del interventor o supervisor

3.7 SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLA DE INFORMACIÓN.

- a) Son de cargo del Contratista todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y la valla informativa. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento.
- b) El contratista deberá incluir dentro de sus costos administrativos la instalación de una valla informativa del proyecto de acuerdo con el diseño que apruebe el Hospital. Para la aprobación del primer desembolso, el contratista deberá enviar registro fotográfico de la valla instalada.
- c) Deberá señalizarse la zona de intervención y la del sector de posible caída de objetos a fin de que no sea traspuesta por ninguna persona que circule por la obra.

3.8 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN REQUERIDA	
Director de obra	1	Arquitecto o ingeniero Civil	Dedicación 20%)
Residente de obra	1	Arquitecto o ingeniero Civil	Dedicación 100%)
Técnico o tecnólogo en seguridad en el trabajo.	1	Técnico o tecnólogo	Dedicación 100%
Ingeniero o Ingeniera Hidrosanitario y Ambiental	1	Certificado de formación y con certificado en alturas vigente.	
Cuadrilla	6	Albañiles	Dedicación 100%

3.9 OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Cumplir con las obligaciones del artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, a saber: Procurar el cuidado integral de la salud de sus empleados; contar con los elementos de protección de personal





necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; informar al HOSPITAL de la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y novedades del contrato; participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el HOSPITAL, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSS; informar oportunamente al Hospital toda novedad derivada del contrato.

El contratista deberá suministrar los elementos y equipos utilizados por el personal, andamios certificados y homologados, sogas de poliamida para montar las líneas de vida, (3) tablas de caminar sobre los techos en madera o metálicas, arnés, casco, herramienta menor, entre otros, los cuales deberá ingresar al hospital debidamente remisionados y los cuales serán objeto de auditoria por parte de la Supervisión del contrato o del grupo de Seguridad y Salud en el trabajo.

3.10 TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

Se entenderá por trabajo en alturas, toda labor o desplazamiento que se realice a 1,50 o más sobre un nivel inferior. Para la ejecución de la obra el personal del CONTRATISTA deberá utilizar los elementos de seguridad necesarios acordes con la normatividad emanada del Ministerio de la Protección Social.

En casos de requerirse trabajos por encima de las alturas permitidas o en lugares confinados o susceptibles de ser calificados como de alto riesgo, el personal contratista deberá asegurar las capacitaciones y las certificaciones legales pertinentes para realizar este tipo de actividades.

3.11 SEGURIDAD INDUSTRIAL

El contratista deberá dotar a todo su personal de los equipos de seguridad, deberá también dotar a su personal de elementos protección personal requeridos sin costo adicional para la entidad, dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente y las demás directrices que sobre el particular sean impartidas por las autoridades competentes, cuya aplicación será objeto de revisión previo al inicio de actividades y durante la ejecución del contrato.

En el momento de realización de los trabajos, el contratista debe garantizar que su personal cuente con las herramientas adecuadas y las debidas precauciones de seguridad industrial tanto para su propia protección como para la de funcionarios, pacientes y visitantes que se encuentren cercanos al área de trabajo.





3.12 CONTROLES GENERALES EN GESTIÓN AMBIENTAL

EL CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad frente al cuidado y buena administración de los recursos naturales que son impactados durante la ejecución de actividades, además de adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

El CONTRATISTA debe cumplir con las disposiciones legales vigentes, aplicables en gestión ambiental especialmente en:

- ✓ Uso racional y eficiente del agua
- ✓ Gestión integral de residuos
- ✓ Gestión de vertimientos
- ✓ Control y mitigación de ruido y emisiones atmosféricas
- ✓ Manejo de químicos y combustibles cuando esto sea requerido o necesario.

Deberá presentar carta certificación de empresa que se encarga de la gestión de recolección y aprovechamiento de residuos de posconsumo dentro del programa Lumina y Recopila, RAE y disposición final de residuos peligrosos, conforme a la normatividad vigente contemplada en el decreto 4741 de 30 de diciembre 2005, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

4. **TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** A partir de la suscripción del Inicio de contrato en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2026
5. **VALOR:** DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$218.820.181.), INCLUIDO AIU costos directos e indirectos.
6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** 260231 del 25 de junio de 2026
7. **FORMA DE PAGO:** De acuerdo al Artículo 23 numeral 1 del acuerdo 015 del 01 de octubre de 2024, estatuto de contratación del Hospital, el valor del contrato se pagará así:

EL HOSPITAL cancelará el valor del presente contrato, de la siguiente manera

Pago Anticipado	40%
Pago actas parciales (según avance del proyecto)	50%





Pago final (a entrega de las obras)

10%

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA deberá adjuntar para el pago, la factura de venta o documento equivalente, con la planilla o certificación de pago de seguridad social. Así como el informe de las actividades ejecutadas, conforme a las obligaciones contractuales.

8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

CONTRATISTA obrando por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía técnica, financiera y directiva, se obliga para con EL CONTRATANTE a:

- a) Desarrollar el objeto del contrato en condiciones de calidad, oportunidad y conforme a las obligaciones definidas en el contrato y demás documentos del proceso.
- b) Entregar el cronograma del servicio y ajustarse al programa general aprobado por el Supervisor.
- c) Colaborar con el HDPUV en cualquier requerimiento que este formule.
- d) Comunicar al HDPUV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de otra índole que pueda afectar la ejecución del contrato.
- e) Informar previamente a las distintas áreas del hospital sobre actividades que impliquen cortes de luz, agua, ruido o desconexión de equipos, para garantizar la coordinación institucional.
- f) Elaborar, suscribir y presentar las actas parciales de servicio, aprobadas por el Supervisor.
- g) Presentar conjuntamente con el Supervisor las actas parciales, final y de liquidación.
- h) Presentar informes de avance del servicio y demás reportes que solicite el HDPUV.
- i) Realizar y entregar registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso.
- j) Dar a conocer al hospital cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda afectar el objeto del contrato o sus obligaciones.
- k) Ejecutar el servicio conforme a las especificaciones de la propuesta presentada y los términos de condiciones.
- l) Garantizar la calidad, cantidad y oportunidad en la prestación del servicio, utilizando equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios.
- m) Transportar y entregar oportunamente materiales y equipos en el sitio de servicio para cumplir con el plazo establecido.
- n) Retirar materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza.





- o) Suministrar y mantener durante la ejecución el personal profesional y técnico ofrecido, garantizando perfiles iguales o superiores en caso de reemplazo, previa aprobación del Supervisor.
- p) Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal contratado.
- q) Elaborar los subcontratos necesarios, asegurando que no exista vínculo laboral alguno con el HDPUV.
- r) Mantener medidas de seguridad en las áreas de intervención.
- s) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados.
- t) Someter a aprobación del Supervisor o interventor cualquier cambio sugerido en la ejecución.
- u) Responder por demandas, reclamos o procesos instaurados por personal o subcontratistas contra el HDPUV.
- v) Responder por todo daño causado a bienes, personal o terceros durante la ejecución del contrato.
- w) Indemnizar y/o asumir los daños ocasionados a terceros, bienes propios o ajenos, o al personal contratado.
- x) Responder por el pago de tributos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL

- a) Prestar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por EL HOSPITAL.
- b) A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido EL HOSPITAL y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio prestado por EL CONTRATISTA.
- c) Prestar los servicios aquí establecidos o que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión.
- d) Responder, custodiar y velar por los inventarios de los elementos devolutivos asignados y velar por la actualización permanente.
- e) A no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del HOSPITAL.
- f) A que, una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, suministrar al HOSPITAL la información que eventualmente le sea requerida.
- g) A tener en cuenta las recomendaciones y sugerencias realizadas por el Supervisor del presente contrato, para una mejor y eficiente prestación del servicio.





- h) Hacer entrega mediante inventario documental de los documentos de archivo que se estén bajo su poder, independientemente del medio en el que se encuentren (físico y/o electrónico). Para los archivos electrónicos incluye los que están dispuestos en equipos de cómputo, portátiles y en general cualquier dispositivo ó medio electrónico. So pena de ser denunciado ante los organismos de control por el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso.
- i) Presentar oportunamente los soportes correspondientes para el pago.
- j) Aplicar las normas que establezca el Archivo General de la Nación respecto a la gestión documental que le aplique al hospital, así como las directrices dadas en los manuales, guías, procedimientos y demás documentación que el hospital disponga para tal fin.
- k) Cumplir con el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL propia y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que reglamenten la materia. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- l) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

10. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Corresponde al Hospital:

- a) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta.
- b) Pagar el valor del servicio de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato.
- c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
- d) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- f) Entregar materialmente al contratista el sitio en donde será realizada la obra, en condiciones aptas para ello.
- g) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
- h) Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en las normas sobre contratación pública y sus disposiciones reglamentarias.

11. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA gozará de plena autonomía técnica, económica y directiva, no existiendo ninguna subordinación ni dependencia entre ésta y EL CONTRATANTE, es decir que este contrato, bajo ninguna circunstancia, generará vinculación laboral y los trabajadores, subcontratistas o asociados que EL CONTRATISTA llegare a ocupar durante el desarrollo y ejecución de este contrato, dependerán únicamente





de éste, civil, comercial y laboralmente, sin que tales subcontratados tengan vinculación contractual o dependencia alguna con EL CONTRATANTE.

- 12. GARANTÍAS:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 numeral 8 del Estatuto Interno de Contratación, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100) SMLMV.

Sin embargo, por la naturaleza del objeto a contratar el Hospital considera solicitar las siguientes garantías:

EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa, por intermedio de una compañía de seguros o Entidad Bancaria legalmente facultada en Colombia para hacerlo y, a favor del **HOSPITAL**, una póliza única que ampare los siguientes riesgos:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales equivalente al 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y extenderse por el término de este y cuatro (04) meses más.
- b) **PAGO ANTICIPADO:** El valor del amparo de anticipo será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie y permanecerá vigente durante todo el plazo contractual y ciento veinte (120) días más
- c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y y ciento veinte (120) días más.
- d) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
- e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV y por un término igual a la duración del servicio

La aseguradora deberá tener en cuenta que las fechas de expedición y vigencia de la garantía única, deberán ser la misma, excepto en aquellas pólizas que deban constituirse con posterioridad a la ejecución del contrato. De igual manera indicará en ésta, el nombre completo del HOSPITAL, tal como se menciona en el primer folio de este documento.

La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por EL HOSPITAL, quien se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados por su cuenta, pero con cargo y a nombre del CONTRATISTA, descontando de los saldos a favor de este, el valor de las primas si este no lo hiciere oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. Estas pólizas se harán efectivas a favor del HOSPITAL en caso de que EL CONTRATISTA incumpla alguna





o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del presente contrato. Estas pólizas serán irrevocables y deberán prorrogarse automáticamente en caso de prórroga del contrato y en todo caso, estar vigentes hasta la prolongación de sus efectos.

En el evento en que se niegue la expedición de cualquiera de las pólizas o que las aseguradoras las expidan por un término inferior al solicitado, EL CONTRATISTA deberá aportar como mínimo dos (2) certificaciones que permitan verificar el hecho y, en el segundo caso se tendrá como fecha de vigencia la que se expida con el término mayor.

No obstante, lo anterior el **CONTRATISTA** queda obligado al cumplimiento del artículo 44 del Estatuto de Contratación del Hospital que dispone:

***“ARTÍCULO 44.- GARANTÍA PRESUNTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima, la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y, en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.”*

13. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ORDEN: Esta Orden de Servicio se rige por las normas civiles y comerciales. La presente orden no generará pago de prestaciones sociales a cargo del contratante.

14. CALIDAD Y OPORTUNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a suministrar el servicio con calidad y oportunidad. Así mismo, se compromete a realizar los cambios que sean necesarios.

15. CONDICIÓN ESPECIAL: El CONTRATISTA deberá reconocer y pagar al personal dependiente o independiente que emplee para la ejecución del objeto contractual.

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y normas que la adicionen o modifiquen.

17. PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO: La presente Orden de Servicio es intuito personae, por lo tanto, no podrá cederse en todo o en parte sin que medie autorización escrita por parte del HOSPITAL.





- 18. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, en la presente Orden de Servicio se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificaciones unilaterales e igualmente la de caducidad, consagradas en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.
- 19. INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
- 20. SARLAFT:** El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos o relacionadas con la financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. De igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. El CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados etc., y los recursos de estos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo y los demás anteriormente enunciadas. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el CONTRATISTA, o alguno de sus administradores, empleados, socios llegaren a resultar implicados en una investigación de cualquier tipo (penal, fiscal, administrativa o disciplinaria) relacionada con actividades ilícitas ya descritas, o fuesen incluidos en listas de prevención y control como la de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de seguridad de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, el CONTRATANTE tendrá derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.
- 21. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA mantendrá y hará que sus empleados mantengan la confidencialidad de cualquier información técnica, datos o cualquier otra información que les sea entregada con ocasión de los servicios contratados o que esté relacionada con los negocios, planes de investigación o actividades del HOSPITAL y que llegare a conocer por razón o con ocasión de la ejecución del presente contrato. El





CONTRATISTA, sus empleados o dependientes de cualquier naturaleza no están autorizados para revelar información relacionada con este contrato.

- 22. SUPERVISOR DEL CONTRATO POR DESIGNACIÓN DE GERENCIA:** El Supervisor del contrato será el Líder de Servicios Administrativos o quien haga sus veces. Con la firma del Supervisor en este documento acepta que se da por enterado de la designación. Sus funciones se encuentran detalladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
- 23. VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamenten la materia.
- 24. CORRECCIONES:** El HOSPITAL se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al CONTRATISTA previamente y por escrito.
- 25. ANEXOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudios Previos; **2)** Oferta presentada por el CONTRATISTA; **3)** Las demás que consideren las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Revisión: Magali Ramos Calderón. Jefe Oficina Asesora de Jurídica.

Proyectó: Alexander Hernandez Correa. Profesional Universitario

